

Referencia:	<b>2022/00001806E</b>
Asunto:	<b>CERTIFICADO ACUERDO MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 10.01.2023</b>

**DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

**CERTIFICO:**

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 10.01.2023, se actuó lo siguiente respecto del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “(PICOS 20-24) MEJORA DEL TRAMO DE LA CARRETERA FV-618, DESDE CARDÓN HASTA SU ENCUENTRO CON LA FV-605”**. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0027/22 (EXPTE. TAO 2022/00001806E). APERTURA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: CRISPAL ISLAS S.L.; OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L.(OPC).

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Sra. Secretaria de la mesa, seguida del Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico único de las empresas que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y declaración responsable, siendo las siguientes:

<b>EMPRESAS</b>	<b>Proposición económica, incluido IGIC</b>
<b>CRISPAL ISLAS S.L.</b>	<b>1.626.066,16€</b>
<b>OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L.(OPC)</b>	<b>1.605.165,55€</b>

Seguidamente se procede a realizar los cálculos para determinar si existen ofertas anormalmente bajas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que recoge el siguiente criterio:

*Quando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*

1.626.066,16€	20%=325.213,23= <b>1.300.852,93€</b>
---------------	---

Efectuados los cálculos, no existe oferta anormalmente baja, pues, la mejor oferta no resulta inferior al límite de 20% unidades porcentuales.

En consecuencia, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. (OPC), el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado “**(PICOS 20-24) MEJORA DEL TRAMO DE LA CARRETERA FV-618, DESDE CARDÓN HASTA SU ENCUENTRO CON LA FV-605**”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 1.605.165,55€, incluido IGIC que asciende a la cantidad de 105.010,83€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la citada empresa y se comprueba que consta el objeto social, poderes bastanteados y la clasificación, que es la siguiente:

Empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. (OPC)

Grupo	Subgrupo	Categoría
G (viales y pistas)	4 (con firmes de mezclas bituminosas)	4 (cuando la cuantía sea superior a 840000€)
	5(señalizaciones y balizamientos viales)	1 (cuando la cuantía sea inferior o superior a 150000€)

La empresa presenta debidamente cumplimentado y firmado el modelo Anexo V establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares con la empresa TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA) con CIF. A13303763 manifestando que integra la solvencia por medios externos, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2LCSP, y los medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguiente:

-Solvencia económico, financiera y técnica, mediante la experiencia en este tipo de obras necesaria para la correcta ejecución de las obras, aportando el ROLECE donde se justifica la disponibilidad de la clasificación de contratistas, así como, los medios materiales y personales necesarios.

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

-Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la citada empresa y se comprueba que consta el objeto social, poderes bastanteados y la clasificación, que es la siguiente:

Empresa TECOPSA

Grupo	Subgrupo	Categoría
G (viales y pistas)	4 (con firmes de mezclas bituminosas)	6 (cuando la cuantía sea superior a 5000000€)
	5(señalizaciones y balizamientos viales)	4 (cuando la cuantía sea superior a 840000€)

La clasificación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN: Grupo G (viales y pistas)**  
**Subgrupo 4 (con firmes de mezclas bituminosas)**  
**Subgrupo 5 (señalizaciones y balizamiento de viales)**

**CATEGORÍA: Subgrupo 4 (con firmes de mezclas bituminosas) categoría 4**  
**Subgrupo 5 (señalizaciones y balizamiento de viales) categoría 3.**

La Mesa considera que la clasificación es adecuada al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar, poderes bastanteados y solvencia.

Consta declaración responsable de la citada empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presenten: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 75.007,748€, equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 10:55 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.**